UNIVERSIDAD DE CHILE
COMISIÓN NORMATIVA TRANSITORIA
SECRETARIA

SANTIAGO, 11 de octubre de 2000

SEÑORES
MIEMBROS
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

DE MI CONSIDERACION:

Me permito poner en su conocimiento el texto de un acuerdo de la Comisión Normativa Transitoria acerca de la situación de la UMCE y la Universidad de Chile, expresando el sentir y la opinión del Pleno de dicha Comisión sobre el referido tema.

Saluda atentamente a usted,

RAUL MORALES SEGURA
Secretario
Comisión Normativa Transitoria

Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD DE CHILE

COMISIÓN NORMATIVA TRANSITORIA

ACUERDO

Sesión Extraordinaria del 6 de Octubre de 2000

Con respecto al propósito expresado por el Supremo Gobierno, relativo al traspaso de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación a la Universidad de Chile, y en conocimiento de los acuerdos tomados al respecto por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 3 de octubre pasado, así como de las expresiones de diversos sectores de nuestra comunidad, la Comisión Normativa Transitoria ha acordado por unanimidad con esta fecha declarar lo siguiente:

1. La Universidad de Chile ha sido históricamente una institución fundamental en la investigación educacional y la formación de profesores en el país, vocación reafirmada permanentemente en sus disposiciones estatutarias y en su propio mandato fundacional. La separación del área educacional de la Universidad de Chile, ocurrida en 1981, que a la larga daría origen a la actual Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), fue un acto de fuerza ilegítimo que dañó gravemente su misión institucional.

2. La reintegración de la UMCE a la Universidad de Chile, en el propósito del Supremo Gobierno, constituye una reparación histórica que corrige esta situación de menoscabo, y permitiría fortalecer los programas educacionales que ésta tiene actualmente en marcha. Se trata, además, de una decisión beneficiosa para nuestro país, en un momento en que la educación es reconocida unánimemente como un elemento decisivo para el desarrollo nacional.

3. Este reintegro no debe ni puede entenderse como un traspaso automático. Por el contrario, debe llevarse a cabo a través de un proceso gradual que, dotado de los recursos estatales necesarios, posibilite y garantice la integración armónica de ambas instituciones en un proyecto de investigación educacional y formación pedagógica de excelencia, con vocación pública y capacidad de innovación, y adecuado a las necesidades presentes y futuras del país.

4. Para asegurar el buen éxito de este proceso, la Comisión Normativa Transitoria manifiesta su entera disposición, a partir del ámbito de sus propias funciones, para aportar al desarrollo del mismo. De ahí que aspira a que se administren, a la brevedad posible, todas aquellas medidas que sean necesarias para avanzar en la concreción de las condiciones señaladas, y que se constituyan, lo antes posible, los equipos de trabajo que correspondan.

Santiago, 10 de Octubre de 2000.

RMS/Sec.